



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6385-HCD-2024** –  
DESPACHO N° 14 – COMISION DE:  
**CULTURA Y EDUCACIÓN.-**

**VISTO**

El Expediente N° **6385-HCD-2024**; Ref. a: La postulación del Dr. Ariel Lijo como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

Que Ariel Oscar Lijo nació el 19 de octubre de 1968, es un abogado y juez federal argentino con labor relevante en la investigación de causas de fuerte repercusión pública; hijo de docentes y egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, vive en el Distrito de Avellaneda;

Que el Dr. Lijo desarrolló su actividad en el AMBA, Sur, y es ciudadano del mismo transitando asiduamente toda la Región;

Que el 8 de mayo del corriente año vence el plazo para que el Poder Ejecutivo reciba las adhesiones y oposiciones a la postulación del juez Ariel Lijo, como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; las primeras adhesiones que se formularon a favor del juez Ariel Lijo destacan su “trayectoria, formación, seriedad y cualidades morales y personales” para ocupar el cargo que dejó vacante en la Corte Helena Highton de Nolasco;

Que es Profesor adjunto interino, en Delitos contra la Propiedad Intelectual en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Profesor Adjunto en las cátedras de Derecho Penal; Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal de la Universidad del Museo Social Argentino;

Que en la Unión de Empleados Judiciales de la Nación manifestó su respaldo, al igual que ya lo hicieron los integrantes del Fuero Penal Económico y un grupo de magistradas y fiscales, al igual que jueces y fiscales de todo el país;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 222/03 (modificado por Decreto N° 267/24), del Ministerio de Justicia de la Nación al establecer la vacante en la CSJN:

Artículo 2°: “Dejase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función”.-

Que entre otras actividades desarrolladas lo cuentan como:

- \*Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- \*Fundador y primer Secretario General de la Asociación de Jueces y Juezas Federales de Argentina (AJUFE).
- \*Asociado a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.
- \*Asociado a la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA).-

Que esa vocación profesional, su compromiso inquebrantable con los derechos humanos, la defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, así como su dedicación ejemplar al servicio de la Justicia, lo destacan como Jurista.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 6385-HCD-2024.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6518**

ARTICULO 1°: RECONOZCASE como Jurista Destacado al Juez Federal Dr. Ariel ..... Oscar Lijo, en consideración a su postulación como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 2°: ADHIERASE a la postulación del Dr. Ariel Oscar Lijo como Juez ..... de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Presidencia de la .....Nación Argentina, Ministerio de Justicia de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Gobernaciones del País, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Asociación de Jueces Federales de la Nación, Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús, Colegio de Abogados de Quilmes, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :  
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina).:

**Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**  
**ROCIO TEVEZ**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
02/05/2024